



ACTA NO. 04-2022, PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HERRAMIENTAS Y LICENCIAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ESTE EDIFICIO CORPORATIVO, LAS GERENCIAS DE AREAS Y LOS CPNS DE LA REGION NORDESTE.

En el salón de reunión del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN), sito en avenida Manuel Aurelio Tavarez Justo frente al estadio Julián Javier, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana del día trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Dr. Rafael De Jesús Rodríguez Cruz**, Director Regional, SRSN; **Licda. Rita Magdalena Ortega Rodríguez**, Gerente Administrativo, SRSN; **Licda. Rosa Ypania Burgos Minaya**, Gerente Estratégico, SRSN, **Sr. Orlando de Jesús**, Enc. de Libre Acceso Información (OAI), SRSN, **Licda. Raysiela F. Cruz Díaz**, Departamento Jurídico, SRSN, y también la **Licda. Daysi M. Holguín Brito**, encargada del Departamento de Compras, en calidad de observadores. Todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el **Dr. Rafael De Jesús Rodríguez Cruz**.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Dr. Rafael De Jesús Rodríguez Cruz**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente A LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HERRAMIENTAS Y LICENCIAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ESTE EDIFICIO CORPORATIVO, LAS GERENCIAS DE AREAS Y LOS CPNS DE LA REGION NORDESTE.
2. Revisar y Aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/ fichas técnicas.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el **Dr. Rafael De Jesús Rodríguez Cruz**, informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, órgano rector del sistema, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$985,749.00)



SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORDESTE

hasta cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,792,883.99) deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable de Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, párrafo I del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: "Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: "4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46, que, en el procedimiento de Comparación de Precios, "las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de Estado que puedan atender el requerimiento."

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho reglamento en su artículo 47, establece que: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la misión del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN), es impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.



SERVICIO REGIONAL DE SALUD
NORDESTE

CONSIDERANDO: Que la visión del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN), es ser reconocido por la sociedad como una institución altamente efectiva en la gestión de la provisión de servicios de salud en un ambiente de equidad, eficacia, eficiencia, calidad y transparencia.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La comunicación, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Sr. **Rafael Abreu Hernández**, Encargado de Tecnología de la Información del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN).

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por el Departamento de Compras del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN), de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HERRAMIENTAS Y LICENCIAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ESTE EDIFICIO CORPORATIVO, LAS GERENCIAS DE AREAS Y LOS CPNS DE LA REGION NORDESTE.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección Financiera del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022), por un monto TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (RD\$3,375,332.00), apropiación de fondos para fines de la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HERRAMIENTAS Y LICENCIAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ESTE EDIFICIO CORPORATIVO, LAS GERENCIAS DE AREAS Y LOS CPNS DE LA REGION NORDESTE.

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, tratar bajo la modalidad de Comparación de Precios, el procedimiento para la " ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HERRAMIENTAS Y LICENCIAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ESTE EDIFICIO CORPORATIVO, LAS GERENCIAS DE AREAS Y LOS CPNS DE LA REGION NORDESTE."

SEGUNDO: APROBAR como al efecto APRUEBA las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/ Fichas Técnicas elaboradas para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HERRAMIENTAS Y LICENCIAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ESTE EDIFICIO CORPORATIVO, LAS GERENCIAS DE AREAS Y LOS CPNS DE LA REGION NORDESTE."



SERVICIO REGIONAL DE SALUD
NORDESTE

TERCERO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los señores: **Sr. Rafael Abreu Hernández**, Encargado de Tecnología de la Información del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN), a la **Licda. Wendy J. Abreu Polanco** encargada Financiera SRSN, designados como peritos evaluadores de las ofertas técnicas y económicas del referido proceso y a la **Licda. Raysiela F. Cruz Díaz**, del departamento Jurídico del Servicio Regional de Salud Nordeste (SRSN), como evaluadora de las credenciales legales depositadas en las Propuesta técnicas.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, de la Convocatoria, Certificado de Apropiación Presupuestaria y las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnica Fichas Técnicas del presente procedimiento de Comparación de Precios para la " **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HERRAMIENTAS Y LICENCIAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ESTE EDIFICIO CORPORATIVO, LAS GERENCIAS DE AREAS Y LOS CPNS DE LA REGION NORDESTE** ".

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al Pie.



Dr. Rafael de Jesús Rodríguez Cruz
Director Regional SRSN



Lic. Rita Magdalena Ortega Rodríguez
Gerente Administrativo, SRSN



Licda. Rosa Ypania Burgos Minaya
Gerente Estratégico, SRSN



Sr. Orlando de Jesús
Enc. De Libre Acceso Información (OAI), SRSN



Licda. Raysiela F. Cruz Díaz
Dpto. Jurídico SRS